



RESOLUCION No. DESAJCLR19-6214
20 de junio de 2019

“Por medio de la cual se ordena un reintegro”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI
– VALLE,**

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el
Artículo 103 de la ley 270 de 1996

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las revisiones que se realizan en el Sistema de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales KACTUS, se detectó que al(la) Señor(a), VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.352.979, se le cancelaron valores de más, por concepto de liquidación de incapacidades del 23 de mayo al 23 de noviembre de 2017 y salarios del 24 de noviembre de 2017 al 02 de abril de 2018, sin tener derecho, por encontrarse suspendido de nómina por incapacidades superiores a 180 días, ello teniendo en cuenta que el 24 de noviembre de 2017 cumplió el día 181, fecha a partir de la cual correspondía el pago de un auxilio económico a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones a la cual estuviere afiliado.

De otro lado, una vez revisado el Sistema de Liquidación de Nómina Kactus, registra una anterior suspensión de nómina por incapacidad mayor a 180 días del 01/01/2016 al 16/05/2017, según Resolución No. DESAJCLR15-2485 de 10/08/2015 expedida por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, confirmada mediante Resolución No. 7009 de 24/12/2015 por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que teniendo en cuenta que posteriormente se allega la Resolución No. 2018_2366012 SUB 81744 del 26/03/2018, emanada por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por medio de la cual se le reconoció al señor, VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, pensión por invalidez a partir del día 22/12/2016 y por los años 2017 y 2018, cancelando un retroactivo por valor de \$22.856.653, esos valores deben ser reintegrados por el servidor judicial y a favor de esta entidad.

Así las cosas, con los antecedentes mencionados, con oficio No. DESAJCLO19-2891 del 29 de abril de 2019, suscrito por la Coordinadora del Area de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, fue requerido(a) el(la) Señor(a), VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, para que efectuara el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, por valores pagados de más, según el estudio realizado a la liquidación y pago de sus incapacidades, cuyo calculo arrojó una deuda por la suma VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$25.615.621) MCTE de la siguiente manera:

Nómina	Mes	Valor	Fecha de Consignación
0211-16	Febrero de 2016	1.054.367	04/03/2016
0311-16	Marzo de 2016	1.054.367	29/03/2016
0511-17	Mayo de 2017	1.189.327	23/06/2017
0611-17	Junio de 2017	1.866.421	29/06/2017
0641-17	Prima de Servicios de 2017	1.471.610	10/07/2017
0711-17	Julio de 2017	1.471.144	28/07/2017
0861-17	Adicional de agosto de 2017	192.368	25/08/2017

0811-17	Agosto de 2017	1.336.220	30/08/2017
0911-17	Septiembre de 2017	1.437.597	27/09/2017
1011-17	Octubre de 2017	1.059.479	27/10/2017
0961-17	Adicional de septiembre de 2017	64.640	16/11/2017
1011-17	Noviembre de 2017	1.703.256	29/11/2017
1151-17	Prima de Navidad de 2017	2.109.528	11/12/2017
1211-17	Diciembre de 2017	5.919.135	22/12/2017
0111-18	Enero de 2018	1.538.561	29/01/2018
0211-18	Febrero de 2018	1.225.308	01/03/2018
0311-18	Marzo de 2018	722.241	23/03/2018
0411-18	Abril de 2018	200.052	26/04/2018
TOTAL		25.615.621	

Que en el texto del oficio No. DESAJCLO19-2891 del 29 de abril de 2019, se observa que al usuario se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que le fue remitido por la empresa de correo 472 a la dirección física reportada en su hoja de vida, carrera 6 A # 13-62 de la ciudad de Andalucía - Valle del Cauca. Sin embargo, la empresa de correo reportó devolución como da cuenta la Guía No. RA113979473CO, recibida en esta entidad el día 17/05/2019 y por ello, en nueva búsqueda a la documentación que reposa en su hoja de vida, se encontró la dirección electrónica ospinatascon000@hotmail.com, a la cual el día 27 de mayo de 2019 se le envió mensaje solicitando la autorización de notificación electrónica y una vez recibida, se surtió el mismo día la notificación electrónica adjuntando el oficio No. DESAJCLO19-2891 del 29 de abril de 2019.

Posteriormente, el día 17 de junio de 2019, se recibió llamada telefónica del señor, VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, informando haber recibido la comunicación, pero no tener los recursos necesarios para realizar la devolución de la suma cobrada por esta entidad y seguidamente reportó una nueva dirección física para envío de notificación, carrera 27 No. 36-29 – 2 Piso de la Ciudad de Tuluá – Valle del Cauca.

Que consultado el Sistema de Liquidación de Nomina y Prestaciones Sociales KACTUS y el sistema de correspondencia Sigobius, se establece por parte del Área de Talento Humano, que no se ha acreditado el pago del valor cancelado en exceso al(la) Señor(a), VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el(la) Señor(a), VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, debe reintegrar la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$25.615.621) MCTE.

Que por lo anterior, se impone para la Dirección Ejecutiva Seccional ordenar el reintegro de la suma antes mencionada al(la) Señor(a), SANDRA PATRICIA MARTINEZ REYES, poniéndole previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los servidores públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.: ORDENESE el reintegro de la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$25.615.621) MCTE, por parte del(la) Señor(a), VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.352.979, suma que deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 6101151-6 DTN-Reintegros Vigencia Actual y Anterior - Gastos de Funcionamiento,

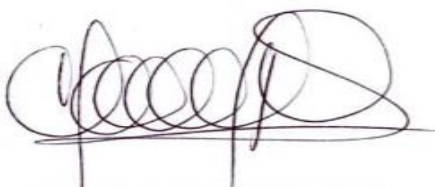
Código de Portafolio 284, del Banco de la Republica, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.: NOTIFIQUESE la presente Resolución al(la) Señor(a), VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.352.979, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y el Recurso de Apelación, ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que debe interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los 20 de junio de 2019



CLARA INES RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

NOTIFICACION: EN LA FECHA _____ NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION AL(LA) SEÑOR(A), VICTOR DANIEL OSPINA TASCÓN, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.352.979.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INTERESADO HA RECIBIDO UNA COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR _____

AMOS/LAALL